



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Grupo de Dirección Regional Córdoba

RESOLUCION N° **0 2 7 8 - - 1 1 3 JUN 2025**

Por medio de la Cual se Liquidada Unilateralmente El Contrato No 23007292024 Suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF Regional Córdoba y Marva Construcciones SAS".

RENY GONZALEZ VARGAS, identificada, con la cédula de ciudadanía No.51.686.770, en su calidad de Directora Regional Encargada, nombrado mediante Resolución Nro. 1625 del 11 de abril de 2025, posesionado mediante Acta Nro. 103 del 14 de abril de 2025, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**, procede a liquidar unilateralmente el contrato No. **23007292024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF REGIONAL CÓRDOBA** y **MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT **901241893-2**, se suscribió el contrato de obra No. **23007292024** de fecha 16 de noviembre de 2024.

Que, el objeto del contrato fue **"CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO EN LAS INFRAESTRUCTURAS DONDE FUNCIONAN SEDE REGIONAL CÓRDOBA Y EL CENTRO ZONAL MONTELÍBANO DEL ICBF."**

Que, el valor inicial del contrato fue la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$378.409.784)**, valor amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82624 de fecha 12/08/2024 y Registro Presupuestal No. 331124 del 16/11/2024.

Que el contrato tuvo un plazo de ejecución inicial de: *"El Plazo de ejecución del contrato, será de DOS (2) MESES SIN EXCEDER EL TREINTA (30) DICIEMBRE 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, desde el momento en que se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se aprueben las garantía y se registre presupuestalmente el contrato"*

Que el Grupo Financiero del ICBF REGIONAL CORDOBA, expidió certificado de la constitución de reserva presupuestal parte del Supervisor y del Ordenador del gasto por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.**



www.icbf.gov.co



Dirección Regional
Teléfono: 7837063

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCION N° **0 2 7 8 - - 1 1 3 JUN 2025**

Por medio de la Cual se Liquidación Unilateralmente El Contrato No 23007292024 Suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF Regional Córdoba y Marva Construcciones SAS".

(\$378.409.784,00), de fecha 13/06/2025, en el cual se evidencia que no se realizaron pagos con ocasión de la ejecución del contrato de obra No. 23007292024.

Que mediante correo electrónico de fecha 13/03/2025 se solicitó al contratista Marva Construcciones S.A.S. la documentación requerida para iniciar el trámite de liquidación bilateral, sin recibir respuesta de su parte.

Mediante oficio radicado No.202543400000024371, de fecha 9 de abril de 2025, se reiteró la solicitud de enviar los documentos para liquidación del contrato No. 23007292024, sin recibir ninguna respuesta por parte del contratista Marva Construcciones S.A.S.

Que el supervisor del contrato remitió informe Final de fecha 13/05/2025, el cual presenta entre otros aspectos, que el contrato se ejecutó de conformidad con la siguiente información:

VALOR DEL CONTRATO:			
VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$378.409.784).	\$0	\$0	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$378.409.784).
DESARROLLO DEL CONTRATO:			
El objeto del CONTRATO se desarrolló de la siguiente manera:			
1.- Que durante la ejecución del contrato No. 23007292024, No se suscribieron modificaciones.			



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Grupo de Dirección Regional Córdoba

RESOLUCIÓN N° **0 2 7 8 - - 1 1 3 JUN 2025**

Por medio de la Cual se Liquidada Unilateralmente El Contrato No 23007292024 Suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF Regional Córdoba y Marva Construcciones SAS".

2.- El ICBF aprobó las correspondientes garantías en las siguientes condiciones:

Amparos (*)	Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación	Vigencia	
						Desde	Hasta
Cumplimiento Calidad del servicio	Seguros Mundial	CHU-100034562	0	19/11/2024	22/11/2024	15/11/2024	15/01/2028
Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Seguros Mundial	CHU-100034562	0	19/11/2024	22/11/2024	15/11/2024	15/01/2028
Responsabilidad Civil Extracontractual	Seguros Mundial	CHU-100006386	0	19/11/2024	22/11/2024	15/11/2024	15/01/2025

3.- Que, la supervisión durante la ejecución del contrato fue ejercida por ALICIA CRISTINA FERRARI HERRERA Y JOSE LUIS DORIA ARGUMEDO COORDINADORES DEL GRUPO ADMINISTRATIVO, y para efectos de la liquidación suscribe la presente acta DIANA ESTELA GENEY PATERNINA-COORDINADORA DEL GRUPO ADMINISTRATIVO en calidad de supervisor.

4.- Que de acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 13/05/2025 el suscrito SUPERVISOR certificó el no cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato No. 23007292024

5.- De acuerdo con el informe final de supervisión la EAS cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.- Que según señala el informe final no se efectuó contratación derivada.

7.- Que Verificado el estado financiero del contrato No. 23007292024 se encontró lo siguiente:



RESOLUCION N° **0 2 7 8 - - 1 3 JUN 2025**

Por medio de la Cual se Liquida Unilateralmente El Contrato No 23007292024 Suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF Regional Córdoba y Marva Construcciones SAS".

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial 2024	No. 82624 de fecha 12/08/2024	\$378.409.804	Inicial 2024	No. 331124 del 16/11/2024.	\$378.409.804

RESUMEN FINANCIERO:

Que el resumen financiero del contrato No. 23007292024, de conformidad con lo establecido el estado de Cuenta de la vigencia 2025, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Dirección Regional y avalado por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión, es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del contrato	\$378.409.804
Valor aporte ICBF	\$ 378.409.804
Valor aporte Operador	\$ 0
Valor total de las adiciones	\$ 0
Valor total de las reducciones	\$ 0
Valor Total del contrato	\$ 378.409.804
Valor Total Ejecutado	\$ 0
Valor ejecutado aporte del ICBF	\$ 0
Valor ejecutado aporte del Operador	\$ 0
Valor Total Pagado	\$ 0
Saldo Liberado (Vigencia 2019)	\$0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$0
Saldo Pendiente por Pagar	\$0
Saldo Pendiente por Liberar	\$0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	\$0



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Grupo de Dirección Regional Córdoba

RESOLUCION N° **0 2 7 8 - - 1 1 3 JUN 2025**

Por medio de la Cual se Liquidación Unilateralmente El Contrato No 23007292024 Suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF Regional Córdoba y Marva Construcciones SAS".

Que el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece el **PLAZO PARA LA LIQUIDACION DE LOS CONTRATOS** e indica que: "La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

De conformidad con los anteriores considerandos, y acorde a lo contemplado en numeral 5.3 del Manual de Contratación del ICBF Vigente, la entidad tiene la posibilidad de liquidar de manera unilateral los contratos en el evento que no sea posible la liquidación bilateral, lo cual conlleva a que el Ordenador del Gasto del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CORDOBA,

RESUELVE

PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el contrato de obra No. **23007292024** de fecha 16 de noviembre de 2024, suscrito entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CORDOBA** y la **MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.**, con NIT 901241893-2, teniendo en cuenta la parte motiva de la presente resolución.

SEGUNDO. - Hace parte integral de la presente acta, toda la documentación contenida en el expediente contractual y la registrada en la plataforma del SECOP II.

TERCERO: De conformidad con el resumen financiero de la presente acta, el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 331124 del 16/11/2024 la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$378.409.784).**

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional
Teléfono: 7837063

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Grupo de Dirección Regional Córdoba

RESOLUCION N° **0 2 7 8 - - 1 1 3 JUN 2025'**

Por medio de la Cual se Liquidación Unilateralmente El Contrato No 23007292024 Suscrito entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF Regional Córdoba y Marva Construcciones SAS".

CUARTO: Contra la presente resolución procede el **RECURSO DE REPOSICION**, el cual debe interponerse ante la Dirección Regional del ICBF CORDOBA, dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo señalado en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución deberá remitirse copia al Supervisor del Contrato.

SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Dada en Montería-Córdoba a los **1 3 JUN 2025**

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Reny Gonzalez V.
RENY GONZALEZ VARGAS.
Director ICBF Regional Córdoba

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Shirly Johanna Yépez Martínez	Coordinadora Jurídica	<i>Shirly Yépez</i>
Revisó	Ana María Penagos Arrieta	Abogada Contratista – Grupo Jurídico	<i>Ana María Penagos</i>
Revisó	Carmen Tatiana Peralta López	Coordinadora Grupo Financiero Regional Córdoba	<i>Carmen T. Peralta</i>
Proyectó	Claudia Patricia Durango López	Abogada Contratista – Grupo Jurídico	<i>Claudia Durango López</i>

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Dirección Regional
Teléfono: 7837063

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Al contestar cite este número



Radicado No:
202543000000041271

Montería, 2025-06-17

Señora

MARILUZ VARGAS GONZALEZ

Representante legal de MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Dirección del domicilio principal: CALLE 9 NO. 3-50 OFICINA 412 CENTRO
COMERCIAL MEGACENTRO - El centro

Neiva - Huila

NIT: 901241893-2

contabilidadmarvasas@gmail.com

ASUNTO: Citación - Notificación de Resolución 0278 del 13 de junio de 2025, donde se resolvió Liquidar unilateralmente el contrato 23007292024.

Por medio del presente, me permito informarle que se debe notificar de manera personal física o a través de correo electrónico, usted o su apoderado debidamente autorizado, del contenido de la Resolución 0278 del 13 de junio de 2025 mediante la cual se resolvió Liquidar unilateralmente el contrato 23007292024 de fecha 16 de noviembre de 2024 suscrito por el ICBF y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Si la notificación es a través de su correo electrónico, mediante el presente email se solicita autorización para ser notificado a su correo (según lo consagrado en el artículo 56 ley 1437 de 2011) del contenido de la resolución 0278 del 13 de junio de 2025.

Por otra parte, debe informar si renuncia o no a los términos de ejecutoria, de renunciar a los términos de ejecutoria **favor decirlo textualmente**

www.icbf.gov.co



indicando por este correo que **Renuncian a los términos de ejecutoria**, a los correos correspondencia.Cord@icbf.gov.co
Renny.Gonzalez@icbf.gov.co Shirly.yepez@icbf.gov.co
Nay.Arteaga@icbf.gov.co

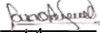
Se solicita acuse de recibo del correo electrónico tal cual se encuentra plasmado en los artículos, 5,15,20 y 21 de la ley 527 de 1999,

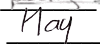
En caso no comparecer en el termino establecido por la ley, la notificacion sutira por aviso tal y como lo prescribe el inciso 2 del articulo 69 del CPACA.

Cordialmente,


RENY GONZALEZ VARGAS

Directora (E) Regional Córdoba.

Revisó: Laura Oliveros - Abogada Contratista. 

Proyectó: Nay Arteaga - Abogada Contratista. 

Nay Luz Arteaga Fernandez

De: Shirley Johanna Yopez Martinez
Enviado el: viernes, 11 de julio de 2025 9:11 a. m.
Para: Nay Luz Arteaga Fernandez
CC: Reny Gonzalez Vargas
Asunto: RV: Citación - Notificación de Resolución 0278 del 13 de junio de 2025, donde se resolvió Liquidar unilateralmente el contrato 23007292024.
Datos adjuntos: EX MARVA 01-07-2025.pdf
Importancia: Alta

Buenas días Nay.

Proceder al trámite pertinente en el día de hoy 11/07/2025.

Cordialmente,



Shirly Johanna Yopez Martinez
Coordinadora Grupo Jurídico
Grupo Jurídico
ICBF Sede Regional Córdoba
Carrera. 9 No. 10 – 26
Teléfono: 604 7830488 Ext. 469104
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: Reny Gonzalez Vargas <Renny.Gonzalez@icbf.gov.co>
Enviado el: viernes, 11 de julio de 2025 7:42 a. m.

Para: Shirly Johanna Yopez Martinez <Shirly.Yopez@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Citación - Notificación de Resolución 0278 del 13 de junio de 2025, donde se resolvió Liquidar unilateralmente el contrato 23007292024.

Buenos días Shirly:

Para tu conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Reny González Vargas

Directora Regional (E)

ICBF Sede Regional Córdoba

Cra 9 # 10-26 Barrio Samaria

Teléfono: 601 4377630 Ext. 469116

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

De: MARILUZ VARGAS GONZALEZ <contabilidadmarvasas@gmail.com>

Enviado el: jueves, 10 de julio de 2025 2:13 p. m.

Para: Reny Gonzalez Vargas <Renny.Gonzalez@icbf.gov.co>

Asunto: Re: Citación - Notificación de Resolución 0278 del 13 de junio de 2025, donde se resolvió Liquidar unilateralmente el contrato 23007292024.

Cordial saludo,

En atención al correo recibido relacionado con la Resolución No. 0278 del 13 de junio de 2025, mediante la cual se resolvió liquidar unilateralmente el contrato No. 23007292024, suscrito entre el ICBF y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S., me permito informar lo siguiente:

Autorizamos expresamente que la notificación del contenido de dicha resolución se realice a través de medios electrónicos, específicamente al correo contabilidadmarvasas@gmail.com, conforme a lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

Agradezco se tenga en cuenta esta autorización y se proceda con el envío de la respectiva notificación electrónica.

Sin otro particular, quedo atenta a la recepción del documento.

Cordialmente,
MARILUZ VARGAS GONZÁLEZ
Representante Legal
MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT 901241893-2

El mar, 17 jun 2025 a la(s) 3:09 p.m., Reny Gonzalez Vargas (Renny.Gonzalez@icbf.gov.co) escribió:

Señora

Mariluz Vargas Gonzalez

Representante legal de MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.

NIT: 901241893-2

contabilidadmarvasas@gmail.com

ASUNTO: Citación - Notificación de Resolución 0278 del 13 de junio de 2025, donde se resolvió Liquidar unilateralmente el contrato 23007292024.

Por medio del presente, me permito informarle que se debe notificar de manera personal física o a través de correo electrónico, usted o su apoderado debidamente autorizado, del contenido de la Resolución 0278 del 13 de junio de 2025 mediante la cual se resolvió Liquidar unilateralmente el contrato 23007292024 de fecha 16 de noviembre de 2024 suscrito por el ICBF y MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.

Si la notificación es a través de su correo electrónico, mediante el presente email se solicita autorización para ser notificado a su correo (según lo consagrado en el artículo 56 ley 1437 de 2011) del contenido de la resolución 0278 del 13 de junio de 2025.

Por otra parte, debe informar si renuncia o no a los términos de ejecutoria, de renunciar a los términos de ejecutoria **favor decirlo textualmente indicando por este correo que Renuncian a los términos de ejecutoria**, a los correos correspondencia.Cord@icbf.gov.co Renny.Gonzalez@icbf.gov.co Shirly.yeppez@icbf.gov.co Nay.Arteaga@icbf.gov.co

Se solicita acuse de recibo del correo electrónico tal cual se encuentra plasmado en los artículos, 5,15,20 y 21 de la ley 527 de 1999,

Cordialmente,



Reny González Vargas

Directora Regional (E)

ICBF Sede Regional Córdoba

Cra 9 # 10-26 Barrio Samaria

Teléfono: 601 4377630 Ext. 469116

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Al contestar cite este número



Radicado No:
20254300000047731

Montería, 2025-07-11

MARILUZ VARGAS GONZÁLEZ

Representante Legal MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT 901.241.893-2
contabilidadmarvasas@gmail.com

Referencia: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - Resolución 0278 del 13 de junio de 2025.

En virtud de la autorización que reposa en el expediente, se procede a notificar de manera electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en calidad de representante legal de MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S. identificada con el NIT 901.241.893-2 del contenido de la Resolución 0278 del 13 de junio de 2025 “por medio de la cual se resolvió liquidar unilateralmente el contrato 23007292024”.

A la notificada se le entrega copia íntegra y gratuita de la citada resolución dejando constancia que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir del día siguiente a la notificación, para presentar el recurso de reposición ante esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá ser radicado ante esta Dirección Regional del ICBF, ubicada en la Cra. 9 No 10-26 Barrio Samaria en la ciudad de Montería y/o si lo prefiere al correo electrónico correspondencia.cordoba@icbf.gov.co

Cordialmente,


RENY GONZALEZ VARGAS

Directora (E) Regional Córdoba.

Anexo: Resolución 0278 del 13 de junio de 2025

Proyectó: Nay Arteaga - Abogada Contratista.

Revisó: Laura Oliveros - Abogada Contratista.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **Respuestas PQRS ICBF** identificado(a) con **NIT 899999000000** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	858368
Remitente:	maidypadilla@icbf.gov.co (icbf@icbf.gov.co)
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	contabilidadmarvasas@gmail.com - MARILUZ VARGAS GONZÁLEZ
Asunto:	TRAMITE SEGUN RADICADO No.20254300000047731
Fecha envío:	2025-07-11 16:46
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/07/11 Hora: 16:52:18	Tiempo de firmado: Jul 11 21:52:18 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/07/11 Hora: 16:52:19	Jul 11 16:52:19 cl-t205-282cl postfix/smtp[4888]: 466CF1248829: to=<contabilidadmarvasas@gmail.com> ; , relay=gmail-smtp-in.l.google.com[142.250.141.26]:25, delay=1.4, delays=0.08/0.0.58/0.71, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1752270739 41be03b00d2f7-b3bbe779fcesi6130770a12.25 5 - gsmtpt)
El destinatario abrio la notificacion	Fecha: 2025/07/14 Hora: 07:09:16	Dirección IP 66.249.83.137 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

 Cuerpo del mensaje:

TRAMITE SEGUN RADICADO No.20254300000047731

Envío adjunto documento según radicado No.20254300000047731

Nota: En caso de que esta comunicación genere alguna respuesta de su parte hacia el instituto, o necesita alguna aclaración, por favor remitir dicha solicitud por la dirección de correo correspondencia.Cord@icbf.gov.co dispuesta como ventanilla virtual.

 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
RESOLUCION_0278.pdf	ac5eadc47e10d99668acdb25441d6a5ff7d760ef0239e079b0bedf84d03296f1
20254300000047731_-_NOTIFICACION_ELECTRONICA_-_Resolucion_0278_del_13_de_junio_de_2025_.pdf	03e816812fd10aa02e6d6abc0f18fa8c5899a94831322e8334af7a04f605b755

 Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **Respuestas PQRS ICBF** identificado(a) con **NIT 899999000000** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	858968
Remitente:	maidypadilla@icbf.gov.co (icbf@icbf.gov.co)
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	contabilidadmarvasas@gmail.com - MARILUZ VARGAS GONZÁLEZ Representante LegalMARVA CONSTRUCCIONES S.A.S.NIT 901.241.893-2
Asunto:	TRAMITE SEGUN RADICADO No.202543000000047731 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - Resolución 0278 del 13 de junio de 2025
Fecha envío:	2025-07-14 08:30
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	El destinatario abrio la notificacion


Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2025/07/14 Hora: 08:31:51</p>	<p>Tiempo de firmado: Jul 14 13:31:51 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2025/07/14 Hora: 08:31:55</p>	<p>Jul 14 08:31:55 cl-t205-282cl postfix/smtp[28179]: B7A2B12487AB: to=<contabilidadmarvasas@gmail.com> ; , relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.137.27]:25, delay=3.8, delays=0.32/0.0/71/2.7, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1752499915 8926c6da1cb9f-50556b8ef0csi8324132173.14 7 - smtp)</p>
<p>El destinatario abrio la notificacion</p>	<p>Fecha: 2025/07/14 Hora: 08:34:56</p>	<p>Dirección IP 74.125.210.70 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

 **Contenido del Mensaje**

 **Asunto:** TRAMITE SEGUN RADICADO No.20254300000047731 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA - Resolución 0278 del 13 de junio de 2025

 **Cuerpo del mensaje:**

Envío adjunto documento según radicado No.20254300000047731

Nota: En caso de que esta comunicación genere alguna respuesta de su parte hacia el instituto, o necesita alguna aclaración, por favor remitir dicha solicitud por la dirección de correo correspondencia.Cord@icbf.gov.co dispuesta como ventanilla virtual.

 **Adjuntos**

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2025430000004773100002.pdf	8be79dbf0fadfec7ffd87468de5d69a2d78715637cc2561ae9920559b984fa7c
20254300000047731.pdf	b6af678d31ee9cccebbd28743d3594b5be31e0d71a69a4c881bc4fe8ef2efd2d

 **Descargas**

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.4-72.com.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución 0278 del 13 de junio de 2025

En Montería, a los veintinueve días (29) del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), la suscrita Directora Encargada de la Regional Córdoba del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 87 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011), hace constar que, la Resolución 0278 del 13 de junio de 2025 fue notificada a MARILUZ VARGAS GONZALEZ representante legal de MARVA CONSTRUCCIONES S.A.S identificada con el NIT 901.241.893-2 de forma electrónica el día 11 de julio de 2025 quien dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación NO interpuso recurso de reposición.

Por lo anterior, se declara ejecutoriada la mencionada providencia para todos los efectos legales a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veinticinco (2025), quedando finalizado el proceso notificación.



RENY GONZALEZ VARGAS
Directora (E) Regional Córdoba

Reviso: Laura Meliza Oliveros Cardenas – Abogada Dirección Córdoba
Proyectó: Nay Luz Arteaga Fernández – Abogada Dirección Córdoba

